



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2021

**PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320210011100**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

- 1. INDIQUE** el NIT de las partes, conforme lo consagra el numeral 1° del artículo 82 de la citada codificación.
- 2. ACREDITE** que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), y que el mandato fue remitido por la demandante desde su correo electrónico (Art. 5°, inciso 3° del Decreto 806 de 2020).
- 3. MANIFIESTE** bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos físicos y originales base de este coercitivo y que los aportara en el momento en que el despacho así lo requiera.
- 4. ALLEGUE** actualizado el certificado de existencia y representación legal de la demandante y de las demandantes, con vigencia no superior a treinta (30) días al momento de su presentación.
- 6. ADICIONE** la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar la fecha a partir de la cual deben liquidarse los intereses moratorios sobre las sumas exigidas como capital, toda vez que no la precisó.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 27 hoy **28 ABR 2021**

AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria

